quien de der[ech]o la pueden
pidan la parte a quien que pare-
ciere mas de su rreal servicio y
para todo ello lo anejo y de-
pendiente le damos q[ue] se rrequiera
mas el poder tan bastante q[ue] de
rrequiera con franca libre
y general administraçión y
con facultad de enjuiçiar
jurar y sostituir en quales
quier procuradores y a los tales
los revocar y otros de nuevo
nombrar y con la obliga-
çion y relevaçion de de-
recho neçesaria. en cuyo tes-
timonio otorgamos el dicho
poder por ante el presente
escrivano de numero y
mayordomo de la presa
[illegible] y testigos de